



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00073-00
DEMANDANTE: La Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial
DEMANDADO: Elsa Magdalena Coral Burgos y Martha Yaneth Acosta
Gutiérrez

Vencido el termino de contestación de la demanda, ingresa para continuar con el trámite pertinente.

Observa el despacho que se encuentra pendiente la notificación de una de las demandadas, y a la fecha el apoderado de la entidad demandante no ha acreditado el cumplimiento de la orden dada en el auto admisorio de 12 de octubre de 2021, numeral tercero en donde se dijo: “Teniendo cuenta lo indicado por la parte actora frente al correo electrónico de una de las demandantes, **Requerir a la parte demandante para que tramite la entrega de la citación de notificación personal que establece el artículo 291 del C.G.P. para la señora Elsa Magdalena Coral Burgos (...)**” Resaltado.

Tampoco aportó correo electrónico de la señora Elsa Magdalena Coral Burgos, para que, por secretaría, se diera cumplimiento a la notificación, conforme al artículo 175 del C.P.A.C.A., y la modificación del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al apoderado de la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto acredite la entrega de la citación de notificación personal que establece el artículo 291 del C.G.P. a la señora Elsa Magdalena Coral Burgos, como demandada dentro del proceso de la referencia,

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00073-00
DEMANDANTE: La Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
DEMANDADO: Elsa Magdalena Coral Burgos y Otro

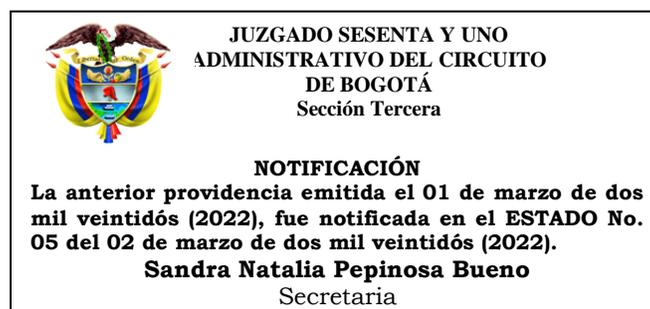
en la dirección física que aportó con la demanda, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, en los términos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

lms



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cbab6ff8b407c75206e630686333a07a5e594607723d0b78605166e14a9042**

Documento generado en 01/03/2022 10:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>